



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Cruz de Lorica-Córdoba, Treinta (30) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

RADICADO: 2023-00225-00.

DEMANDANTE: ASALIA STELLA SANCHEZ SANCHEZ.

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: AUTO IMPULSA PROCESO.

Procede el despacho a impulsar el presente juicio verbal de responsabilidad civil contractual, constatando que se encuentra debidamente trabada la relación jurídico-procesal, en tanto que la sociedad demandada ejercitó el derecho de contradicción presentando escrito de contestación de manera oportuna dentro de los veinte (20) días de traslado, como también, la demandante por conducto de apoderado descorrió traslado a las excepciones propuestas.

Por virtud de lo anterior, debe proseguir el despacho con la fijación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el día veintidós (22) de mayo de 2024, a las 8:30 de la mañana.

Respecto de la prueba pericial anunciada por la parte demandada, debe precisarse que sobre su procedencia y el correspondiente término para su aportación, se resolverá en la respectiva audiencia inicial atendiendo la especial circunstancia señalada en el sentido de necesitar documentación que precisamente será objeto de decreto de pruebas, y que no se pudo obtener a través del ejercicio del derecho de petición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de la sociedad BBVA Seguros de vida, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la realización de *la audiencia inicial* contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día veintidós (22) de mayo de 2024, a las 8:30 de la mañana, la que se adelantará de manera virtual previa remisión del enlace correspondiente, debiendo las partes contar con los equipos de conexión adecuados.

TERCERO: INDICAR que sobre prueba pericial anunciada por la parte demandada, se resolverá en la respectiva audiencia inicial conforme lo indicado en los considerandos del presente interlocutorio.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado judicial de Bbva Seguros de Vida, conforme los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO. -

MARTIN ALONSO MONTIEL SALGADO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Escritural 001 Loricá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76e51b3f49c3ebf9f46858833d0055b0751510462ec455259e58c21d7a9b5a5f

Documento firmado electrónicamente en 30-04-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>